

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
DECIMA REGION LOS LAGOS**



Oficio N° 767/12 /

ANT: Elecciones Municipales  
2012.-  
MAT: Remite fallos y Actas  
de Proclamación.

Puerto Montt,

29 NOV 2012

**DE: TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
DECIMA REGION LOS LAGOS  
A : SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. copia autorizada de la parte pertinente del fallo y Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales electos de esa Comuna, dictada en el proceso calificatorio de las Elecciones Municipales 2012.-

Saluda atentamente a Ud.,

  
**EUGENIO HERNAN VALENZUELA ESTAY  
SECRETARIO RELATOR**

**TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIONAL Xa. REGION  
SECRETARIO RELATOR**

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a veintinueve de Noviembre del dos mil doce.

**VISTOS:**

Con fecha 31 de octubre se reunió el Tribunal Electoral Regional de la Xª Región de los Lagos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia del Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Puerto Montt, doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator don Eugenio Hernán Valenzuela Estay. De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 18.700 se fijan las sesiones de trabajos desde el 31 de Octubre hasta “cumplir íntegramente su cometido”, en los horarios de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. a las 19:00 hrs.

Habiendo dado término a la calificación de la elección municipal de Alcalde, efectuada el día 28 de Octubre del 2012, de cada una de la Municipalidades de la Xª Región, conforme con lo establecido en los artículos 105, 117 y siguientes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo único de la Ley N°19.689, de 19 de Agosto del 2000, el Tribunal, con arreglo a lo prevenido en los artículos 96 y 97, y artículos 100 y siguientes, 107 y 108 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, procedió a dictar la presente sentencia de proclamación de los Alcaldes que resultaron definitivamente electos por el período correspondiente que se inicia el 6 de Diciembre del 2012.

Y, teniendo presente la sentencia recaída en la reclamación presentada en la comuna de Maullín y todas de la Xª Región, los antecedentes relativos a las elecciones no reclamadas, los escrutinios practicados, el Tribunal Electoral Regional declara proclamados como Alcaldes, de las comunas que se indican a las personas que en cada caso se señalan:

TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIONAL - Xª REGION  
CONFORME  
CON SU ORIGINAL



TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIONAL Xª REGION  
SECRETARIO RELATOR

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a siete de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse, y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Hernán Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Alcalde de la comuna de Chonchi, realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1º.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Chonchi, comprende las circunscripciones de Chonchi.

2º.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593, Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio. Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral los Cuadros y Minutas de Resultados del Colegio Escrutador de la circunscripción de Chonchi y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol 621-12-P-A

**1. PROVINCIA DE CHILOE**

**1. COMUNA DE CHONCHI**

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

NOMBRE	TOTAL
F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
1.PEDRO ANDRADE OYARZUN (PDC)	3.619
H.PACTO COALICION	
2.PEDRO ANTONIO ANDRADE PEREZ (RN)	3.081
VOTOS NULOS	80
VOTOS EN BLANCO	104
TOTAL VOTOS EMITIDOS	6.884

En consecuencia, de acuerdo con los resultados electorales precedentemente señalados, se

TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIONAL - Xa REGION  
CONFORME  
CON SU ORIGEN

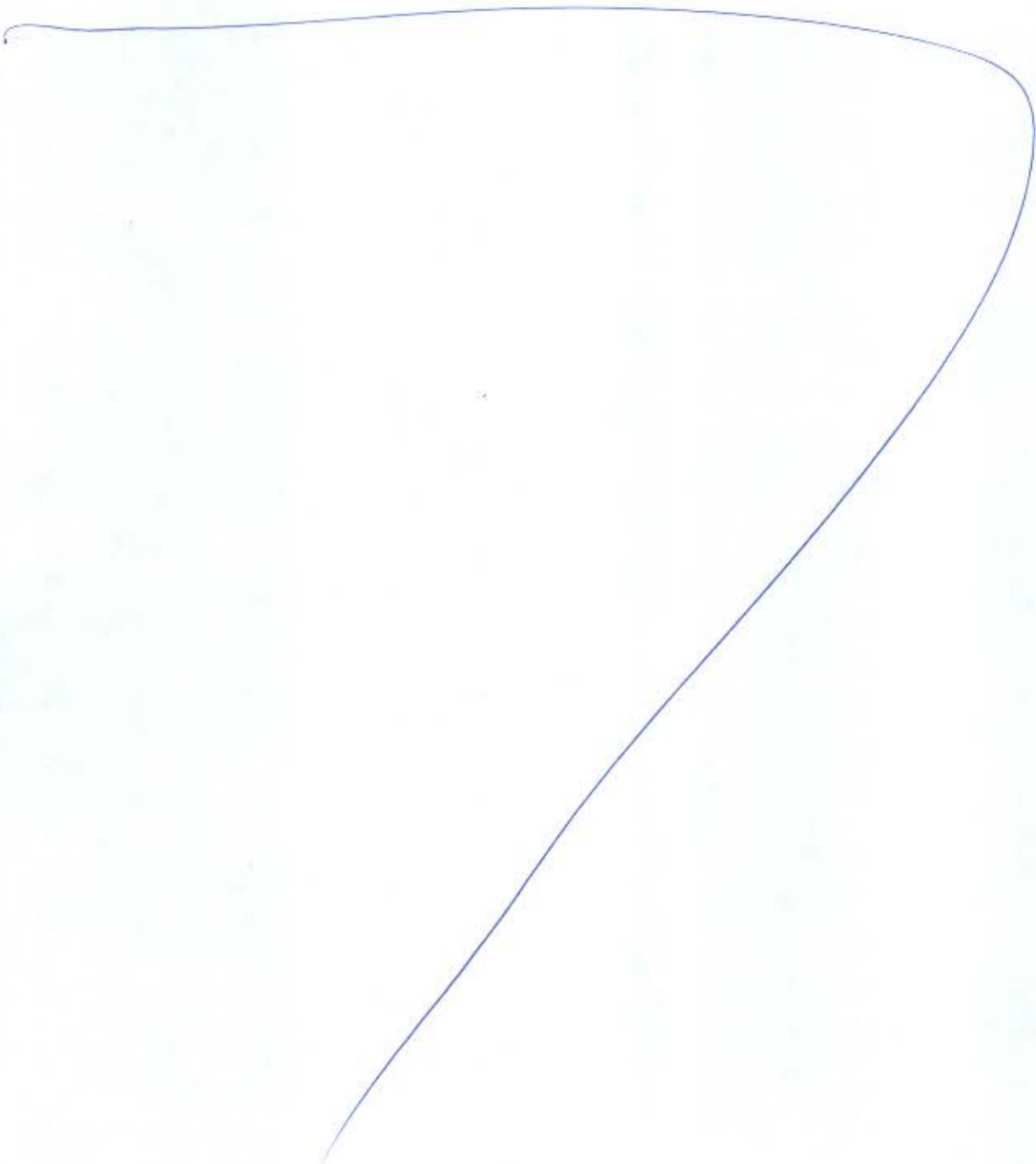


TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIONAL Xa REGION  
SECRETARIO RELATOR

proclama Alcalde definitivamente electo, según lo ordena el art. 127 de la ya citada Ley 18.695.,  
en la comuna de Chonchi al siguiente ciudadano:

F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	TOTAL
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
<b>1.PEDRO ANDRADE OYARZUN (PDC)</b>	<b>3.619</b>

---



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL - Xª REGION  
CONFORME  
CON SU ORIGINAL



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL Xª REGION  
SECRETARIO RELATOR

